

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PLAN DE LEALTAD SUPER HIPER DUPER DE BETO

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán el programa de fidelidad que se detalla en este Reglamento, que realizará Gente más Gente S.A., cédula de persona jurídica 3-101-569828, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “Gente más Gente” o la “Compañía”

Por el solo hecho de participar en el presente programa, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de la Compañía. Asimismo, aceptan todas las decisiones de la Compañía en cualquier asunto relacionado con este programa de fidelidad.

El otorgamiento de cualquiera de los premios y/o beneficios que se podrían tener en virtud del presente programa estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. La Compañía se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios y/o beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES

El presente programa, así como las distintas actividades que realice la Compañía en relación al presente Programa o dirigidos únicamente a miembros del presente Programa se regirán por las siguientes definiciones:

- a. **Afiliado:** La persona que sea cliente de la Compañía y participe en el Programa.
- b. **Copatrocinadores:** las empresas, que eventualmente lleven a cabo promociones en conjunto con la Compañía
- c. **Material Promocional:** publicidad relacionada al “Plan de lealtad Super Hiper Duper de Beto”. La cual, además de indicar algunas condiciones específicas, se rige por las distintas reglas y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- d. **Programa:** El programa “Plan de lealtad Super Hiper Duper de Beto” el cual se realiza en la entidad financiera “Beto” y que se regula en este Reglamento.
- e. **Premio:** es el o los beneficios que se pueden ofrecer en alguna promoción destinada al participante.
- f. **Cliente Categoría Super Beto:** Afiliados que tienen menos de seis meses consecutivos sin atraso o no han realizado sus primeras tres cuotas sin atraso.
- g. **Cliente Categoría Hiper Beto:** Status de los Afiliados que cancelan sus primeras tres cuotas mensuales sin atraso o aquellos clientes que cancelan seis meses consecutivos sus cuotas sin atraso.
- h. **Cliente Categoría Duper Beto:** Status de los Afiliados que cancelan doce meses consecutivos sus cuotas sin atraso.
- i. **Cuota:** Pago mensual que debe realizar el Afiliado según el contrato de crédito suscrito, indistintamente de los abonos extraordinarios que hubiese realizado. La cuota incluye los abonos a principal, intereses, cargos administrativos, seguros así como cualquier otro rubro que fuese aplicable.
- j. **Cuota Consecutiva:** Cuotas completas canceladas en meses consecutivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR

Con las excepciones que se dirán, podrán participar en este Programa todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, que sean Clientes de La Compañía, es decir, que tengan un contrato de préstamo vigente, que no se encuentren en mora con sus obligaciones y que no hayan reestructurado su crédito.

En caso que algún Afiliado no desee participar en el Programa, podrá indicarlo en cualquier momento o bien, rechazar el premio al que eventualmente podría tener derecho.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZADOR

Gente Más Gente, S.A. es la organizadora del Programa y única responsable de la misma ante cualquier tercero. Para cualquier aspecto relacionado con el Programa, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección: Pozos de Santa Ana, del hotel Holiday Inn 100 m oeste Urban Plaza 3 piso , Correo electrónico beto@beto.cr.

Las denominaciones “Beto”, en todas sus variedades, son marcas y/o Nombres Comerciales debidamente inscritas a nombre de Gente Más Gente, S.A. Al pertenecer al presente Programa, no se adquiere ninguna autorización para la utilización de estos signos y/o denominaciones. Asimismo, la titularidad del presente Programa le corresponde en su totalidad a la Compañía y queda prohibida la reproducción parcial o total de cualquier material que se produzca en virtud del Programa incluyendo el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DESCRIPCIÓN GENERAL

“Plan de lealtad Super Hiper Duper de Beto” es un programa de beneficios exclusivo para los clientes de Beto que brinda acceso a participar en las distintas promociones que realice La Compañía exclusivamente para Afiliados de cada categoría. Cada promoción se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como en las reglas específicas de cada dinámica.

Asimismo, si el Afiliado no cumple con los pagos requeridos según su operación de crédito, perderá su condición de Afiliado y por ende, no podrá participar en dichas promociones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente programa de fidelidad tendrá una vigencia indeterminada. No obstante, la Compañía podrá variar el presente reglamento, así como las distintas condiciones que se ofrezcan en el mismo. Adicionalmente, las reglas para aplicar a cada categoría podrían variar según disposiciones de la compañía. En caso de que se realice alguna modificación al reglamento, la misma entrará a regir 5 días hábiles después de que fue publicado por primera vez dicha modificación en el sitio web de la Compañía.

Igualmente, el Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de la Compañía con la sola comunicación por parte de la Compañía al menos por medio de su página web. Posterior a esta fecha la Compañía no recibirá ningún reclamo, ni estará obligado a otorgar ningún beneficio ofrecido en el presente programa.

Adicionalmente, la Compañía podrá hacer actividades promocionales o entregar regalías exclusivas para los Participantes. La duración de estas actividades se indicará de forma específica al momento en que se anuncie cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: AFILIACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR

a. Afiliación

Por el solo hecho de tener un crédito con la Compañía, cada cliente ya se considerará Afiliado al presente programa. En caso de que un Afiliado no desee formar parte del presente programa, debe informárselo a la Compañía y esta procederá a excluirlo de forma inmediata

Esta pertenencia le permitirá participar en Promociones y/o beneficios exclusivos para Afiliados.

ARTÍCULO SETIMO: TERRITORIO

El presente programa será válido y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE

La Compañía considerará como participante del Programa a la persona física cuyos datos completos consten en el contrato suscrito con la Compañía. Al aportar su información, los Afiliados estarán obligados a brindar información veraz y exacta y garantizan que los datos que aporten son suficientes para ser localizados. La Compañía confiará en dicha información para todos los efectos del Programa.

Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta. Cualquier comunicación relacionada con el Programa se le hará según los datos consignados. Al incluir sus datos, el participante manifiesta y garantiza que cuenta con autorización suficiente para participar a título personal y disfrutar el premio.

Cualquier disputa del participante con terceros en cuanto a la titularidad del premio será un asunto ajeno a la Compañía, independientemente del origen o causa de la adquisición del producto, o de cualquier otro aspecto relacionado con esa o con cualquier otra transacción en la que el participante esté involucrado.

ARTÍCULO NOVENO: CATEGORÍAS DE LEALTAD Y SUS FORMAS DE ADQUISIÓN Y PÉRDIDA

El programa “Plan de lealtad Super Hiper Duper de Beto” tendrá diferentes niveles de lealtad: Super Beto, Hiper Beto y Duper Beto; cuya diferencia radica en la cantidad de cuotas consecutivas canceladas a tiempo.

a. Categoría Super Beto

Se consideran Afiliados de esta categoría aquellos clientes de la Compañía que no cumplen los requisitos para pertenecer a las otras categorías, y que tiene una mora menor a 90 días.

b. Categoría Hiper Beto

Se convierte en Hiper Beto un cliente nuevo a la Compañía después de cancelar su tercera cuota mensual consecutiva a tiempo. Por su lado, podrá adquirir la categoría Hiper Beto cualquier Afiliado después de cancelar su sexta cuota consecutiva mensual a tiempo.

Una vez que el Cliente es categoría Hiper Beto, se mantendrá dicha categoría siempre y cuando tenga una mora menor a 60 días. No obstante, si el Afiliado tiene una mora igual o mayor a 60 días pierde su status Hiper Beto y se convierte en un cliente categoría Super Beto. En cualquier caso, para recuperarlas debe cancelar su sexta cuota mensual consecutiva a tiempo.

c. Categoría Duper Beto

Se convierte en Cliente Duper Beto después de cancelar doce cuotas mensuales consecutivas a tiempo. Una vez que el cliente es categoría Duper Beto mantendrá su status si tiene una mora menor a 60 días. No obstante, si el cliente tiene una mora igual o mayor a 60 días pierde su status Duper Beto, y regresa a la categoría Super Beto.

ARTÍCULO DÉCIMO: BENEFICIOS

El hecho de ser Afiliado, conlleva el beneficio de poder participar en los sorteos y/o promociones que realice la Compañía para los Afiliados del presente Programa. Las condiciones de cada promoción serán indicadas en el reglamento respectivo.

En dichas promociones, se podrán ofrecer distintos beneficios según la categoría en la que pertenece el Afiliado.

El Afiliado deberá hacer el reclamo personalmente con su cédula o documento de identidad vigente o según lo indicado en el reglamento específico de cada promoción. La Compañía no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo sus premios ni para el goce y disfrute de los mismos. El ganador, al firmar el

recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad a la Compañía. Una vez recibido el premio de conformidad, la Compañía no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables a la Compañía.

Para ser acreedor de un premio, los Afiliados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Si el Afiliado no acepta una orden, un premio o beneficio con las condiciones y restricciones indicadas en este reglamento y en reglamento específico de cada actividad, entonces se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna ni siquiera parcialmente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE IMAGEN

El hecho de participar en el Programa implica el consentimiento de los participantes y los acompañantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Compañía desee hacer con relación al Programa, ya sea durante la vigencia del Plan de lealtad Super Hiper Duper de Beto una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

Los participantes serán responsables por la redención y reclamo de los beneficios dentro de los plazos y cantidades indicados en este reglamento, una vez vencidos dichos plazos, la Compañía no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad alguna.

La Compañía es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento y por la aplicación del mismo. Los participantes serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad a la Compañía, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en este programa, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el Programa, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los beneficios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por alguna de las actividades del presente programa.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de la Compañía por: a) Gastos incurridos para participar en el Programa, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del programa; c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de este Programa o durante el disfrute del premio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PLATAFORMAS DIGITALES

Algunas de las dinámicas o interacciones que se realicen en el Programa podrán realizarse por medio del uso de Plataformas Digitales (página web, aplicaciones, entre otros). Si bien estas plataformas pueden estar ligadas a otros sitios, la Compañía no está, directa ni indirectamente, implicado en ninguna aprobación, asociación, patrocinio, respaldo, ni afiliación con el sitio ligado, a menos que se especifique lo contrario. Al ingresar en dichas plataformas el participante reconoce y acepta que la Compañía no ha revisado todos los sitios que están ligados a dichas plataformas y no es responsable del contenido de ninguna página fuera de dichas plataformas.

Algunas de las Plataformas Digitales pueden utilizar elementos denominados “cookies”. Las “cookies” son archivos de texto que se almacenan en la computadora de cualquier persona que visite dichos sitios y que almacenan información temporal tal como pero no limitada a: contenido visitado, información digitada en el sitio e información relevante para el desarrollo del sitio o para las actividades comerciales que promueve el sitio. Dicha información es utilizada para uso técnico principalmente (pero no exclusivamente) para adaptar el sitio web para el mejor beneficio del visitante. Al ingresar a dichas plataformas acepta la utilización de cookies y su almacenamiento y uso en su computador.

Estas Plataformas tienen un reglamento específico disponible al momento de acceder cada una de estas herramientas. Dichas regulaciones, así como el presente reglamento son de acatamiento obligatorio para el uso de dichas Plataformas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

La Compañía se reserva el derecho de suspender el Programa temporal o definitivamente en caso de comprobarse fallas técnicas, accesos no autorizados al sistema de la Compañía o cualquier otro evento fuera del control razonable de la Compañía. La alteración de documentos e información sobre los participantes, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del programa y las acciones que a juicio de los Organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al Programa o a la Compañía podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición del presente Programa se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio o a la adquirida en otros documentos y/o contratos suscritos entre el Afiliado y la Compañía. Ningún participante del Programa, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la Compañía.

Cualquier consulta en relación a los términos y condiciones de este Reglamento, o a la Promoción, deberá de ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico beto@beto.cr . La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.